

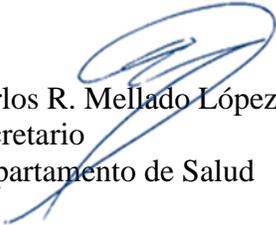


GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD

13 de febrero de 2024

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SEGUROS DE SALUD Y ASEGURADORES QUE SUSCRIBEN PLANES MÉDICOS GRUPALES O INDIVIDUALES EN PUERTO RICO


Carlos R. Mellado López, MD
Secretario
Departamento de Salud

CARTA CIRCULAR NÚM. 2024-004

DISPOSICIONES DE LEY APLICABLES A LA INMUNIZACIÓN Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Ley Núm. 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, dispone que todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá proveer cubierta y no impondrá requisitos de compartir costos (“cost-sharing”), con respecto a las inmunizaciones para las cuales, como es el caso del COVID-19, hay en efecto una recomendación del “Advisory Committee on Immunization Practices of the Centers for Disease Control and Prevention”.¹ Por otra parte, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 43-2020, Ley para combatir el COVID-19, ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores, podrá requerir algún copago, deducible, pre autorización o referido al paciente, por cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización.

A pesar de las disposiciones antes citadas, el Departamento de Salud ha recibido información sobre la denegación de cubierta o la exigencia de copago por parte de los planes médicos en caso de vacunas y tratamiento contra el COVID-19. Esto en clara violación tanto a la Ley 194-2011, como a la Ley 43-2020.

Exhortamos a todas las organizaciones de seguros de salud y aseguradores que suscriben planes médicos grupales o individuales en Puerto Rico, a cumplir con las disposiciones de ley antes citadas. El Departamento estará pendiente a cualquier violación a las disposiciones citadas para su tramitación de querrelas conforme la ley y los reglamentos existentes.

¹ <https://www.cdc.gov/vaccines/hcp/acip-recs/vacc-specific/covid-19.html>